



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de Febrero del 2016

VISTO: El Documento N° 1557-2016 de fecha 27 de Enero del 2016, mediante el cual la Sra. Josefina Fabián Espinoza de Bravo interpone recurso de apelación contra la resolución de la Oficina General de Administración N° 367-2015-OGA/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 367-2015-OGA/MVES de fecha 28 de diciembre del 2015, se resuelve declarar INFUNDADA la solicitud de nombramiento efectuada por la Sra. Josefina Fabián Espinoza de Bravo. Resolución que fuera notificada a la recurrente, en forma personal, con fecha 05 de Enero del 2016, conforme se advierte de la verificación del Expediente administrativo;

Que, mediante documento N° 1557-2016 de fecha 27 de Enero del 2016, la referida ex servidora interpone recurso de apelación contra la resolución de la Oficina General de Administración N° 367-2015-OGA/MVES; asimismo, solicita que se eleven los actuados al superior jerárquico para su revisión;

Que, en el artículo 209° de la Ley 27444, se señala: " El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444 se establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; además en el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, al respecto, previamente a proceder al análisis de fondo del recurso presentado, se deberá verificar si se ha cumplido con los requisitos exigidos para su procedencia, conforme así lo establece los artículos 207° y 211° de la Ley antes acotada;

Que, de la verificación del recurso presentado se advierte que el escrito ha sido autorizado por Letrado; sin embargo, en cuanto al plazo establecido para su interposición, se evidencia que no se cumple con lo señalado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444 en cuanto señala: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; siendo que en el presente caso, la Resolución N° 367-OGA/MVES emitida por la Oficina General de Administración, fue notificada a la recurrente el día **05 de Enero del 2016**, conforme se verifica en la última hoja-vuelta de la resolución impugnada, por lo que el plazo para la interposición del recurso de apelación vencía indefectiblemente el día **26 de Enero del 2016**, sin embargo del registro del escrito presentado N° 1557-2016, se evidencia que fue presentado el 27 de Enero, es decir, fuera del plazo establecido por Ley; en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de Febrero del 2016

Que, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna, en ese sentido, la resolución materia de impugnación ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar de impugnación sobre el fondo, perdiendo la recurrente su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con establecido en el artículo 212° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 053-2016-OAJ/MVES, de fecha 09 de Febrero del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA porque se declare improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Josefina Fabián Espinoza de Bravo, contra la Resolución de la Oficina General de Administración N° 367-2016-OGA/MVES, dándose por agotada la vía administrativa;

Estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Josefina Fabián Espinoza de Bravo, contra la Resolución de la Oficina General de Administración N° 367-2016-OGA/MVES, confirmándose todos sus extremos, y dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Josefina Fabián Espinoza de Bravo, a su domicilio real ubicado en la Mz. F, Lote 12, Sector 3, Grupo 9, Distrito de Villa El Salvador.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Francisco Narrea San Miguel
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia